

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 335-2016-GR/MOQ.

Fecha: 06 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 457-2016-GRM/OREPLAN/OPH, remitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 28411, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias y mediante Ley N° 30372 - se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2016;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al Ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del Personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 3° del precitado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1162, señala que el Personal de la Salud está compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al Personal de los Establecimientos de Salud, Redes y Micro-redes del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales; asimismo, establece que los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a propuesta de éste último;

Que, asimismo, ésta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios; encontrándose afecta al Impuesto a la Renta;

Que, a través del Decreto Supremo N° 041-2014-SA se definen las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2015, para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 39.3 del Artículo 39° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que para la aplicación de lo establecido en el considerando precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento;

Que, asimismo, señala que los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la aplicación de lo establecido en los considerandos precedentes, quedan exonerados de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 137-2016-EPP-OARHOGHR/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud indica que ha efectuado la validación de la información consolidada del Personal de la Salud acorde a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, así como el cálculo del monto de asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 251-2016-EF, se AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del Pliego Ministerio de Salud a favor de los Pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veintinueve (29) Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 234,540.00 Soles, destinada al financiamiento del pago de la asignación económica anual por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, correspondiente al Año Fiscal 2015, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **335-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **06 de Setiembre del 2016**

De, conformidad con lo dispuesto en el numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 251-2016-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 234,540.00 Soles (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB TOTAL: S/ 90,720.00
TOTAL U.E.J.401: S/ 90,720.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB TOTAL: S/ 143,820.00
TOTAL U.E.J.402: S/ 143,820.00
TOTAL FTE.FTO.R.O. S/ 234,540.00
TOTAL PLIEGO 455: S/ 234,540.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- REMISION

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el Artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo, se remite copia a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Interno, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda (05), Unidades Ejecutoras: 402 Hospital Regional Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

PROF. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL